

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 28

Zacatecas, Zac. miércoles 6 de abril de 2022

S U P L E M E N T O

2 AL No. 28 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022

REGLAMENTO.- De ingresos propios del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, (COZCyT).



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Se prevé la necesidad de contar con normas perfectamente definidas y conocidas por los servidores públicos. El ejercicio de la gestión pública, se basa en un marco normativo que rige la administración pública para que ésta sea moderna, eficiente y transparente que regule el desempeño de cada una de las partes que la conforman.

Lo expuesto aquí, pretende normar las reglas básicas para la captación de los recursos financieros que realice este Organismo Público Descentralizado, con la finalidad de fortalecer orgánica y funcionalmente la operación de esta Institución.

De igual manera, resulta sumamente importante establecer el proceso para el manejo y control de los ingresos propios de este Organismo, generando bases sólidas que coadyuven al correcto actuar de los funcionarios públicos encargados de dicha encomienda. Además no debe pasar por alto el establecer claramente el destino de los ingresos que recibe el Consejo por concepto de los servicios que proporciona a la Ciudadanía.

Desde el año 2020, el mundo en general se enfrenta a dos crisis de manera simultánea: la sanitaria y la económica. La primera, a causa de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y la segunda, por las medidas de suspensión de actividades y distanciamiento social establecidas para evitar su propagación.

La reactivación económica debe ir acompañada de una nueva cultura con la convicción de profundizar en los cambios e incidir en una reconversión sanitaria, económica y social, que permita reducir el impacto de los factores externos de la economía nacional y las condiciones de vida de la población.

En ese sentido, además de los riesgos para la salud, que ha cobrado la vida de las personas, esta pandemia ha acarreado severos efectos económicos en los distintos sectores, en diferentes medidas, por ello, es menester se reactive el flujo económico en los diversos sectores del País.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien emitir de manera concreta e integral, la expedición del siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESOS PROPIOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente instrumento tiene por objeto regular la recaudación, la administración, aplicación y control de los ingresos propios recabados a través de los servicios que ofrece el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones emanadas de este Reglamento son de observancia obligatoria y exclusiva del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y en específico de aquellas áreas que lleven a cabo las funciones y tareas que se relacionen con la generación y aplicación de ingresos propios de este Organismo.

ARTÍCULO 3. Para efectos de precisión del presente Reglamento, se entenderá por:

DECRETO: Al instrumento Jurídico por el cual se crea el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas;

CONSEJO: Al Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, (COZCyT).

JUNTA DIRECTIVA: A la Honorable Junta Directiva del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

INGRESOS PROPIOS: Todos los recursos captados por concepto de cuotas de recuperación, derivadas de los servicios y actividades que realice el Consejo y en general cualquier ingreso que se derive de algún servicio o convenio generado.

LABSOL: Laboratorio de Software Libre.

ZIGZAG: Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Zacatecas, Zigzag.

TÍTULO II DE LOS TIPOS DE INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 4. Los ingresos propios a los que se refiere este reglamento provienen de los siguientes conceptos

- Cuota por acceso general al Zigzag
- Acceso grupo
- Mini curso educativo
- Paquete especial de acceso al Zigzag
- Cuota por impartición de asesorías, cursos y talleres ofrecidos por las áreas sustantivas del Consejo.
- Cursos de verano educativos
- Cualquier otro recurso que genere el Consejo y que se encuentre alineado a su objeto de creación.

La tabla de costo de bienes y servicios otorgados por el Consejo, será revisada y autorizada de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, por la Dirección General de este Organismo. Una vez hecho lo anterior se anexará a este reglamento como anexo "A".

TÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 5. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Financieros; se encargará de captar, administrar y ejercer los ingresos propios del Consejo. Asimismo, es la facultada para llevar a cabo el ejercicio de dichos ingresos con estricto apego a los objetivos y metas en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas y su normativa secundaria.

ARTÍCULO 6. De manera anual se deberá elaborar la estimación de los ingresos propios, tomando en cuenta los servicios que ofrece el Consejo, así como el panorama económico – social que repercute de forma directa e indirectamente.

ARTÍCULO 7. La recaudación de los ingresos deberá hacerse en una cuenta bancaria exclusiva, en donde será depositado al menos tres veces al mes.

ARTÍCULO 8. Para la ejecución de los ingresos propios, deberá realizarse previamente por la Dirección de Administración y Finanzas el presupuesto del ejercicio con base a lo establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Manual de Normas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9. El Consejo informará a la Junta Directiva, el monto y el origen de los ingresos propios, estimados, recaudados, así como la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 10. Los ingresos propios deberán utilizarse para los siguientes conceptos, en el orden de prioridad que indica:

- I. Infraestructura del Consejo;
- II. Adquisición de activos fijos necesarios para la operación del Consejo;
- III. Fortalecimiento a proyectos especiales de los ejes estratégicos del Consejo.
- IV. Servicios personales por honorarios asimilables a salarios.

Los ingresos recaudados a través del Zigzag y LABSOL por el desarrollo de cursos y talleres en lo particular, se destinarán de acuerdo a lo recaudado por cada curso y/o taller en un 50% al ponente de ese taller exclusivamente, quien deberá emitir un comprobante para pago como prestador de servicios.

ARTÍCULO 11. El Consejo tendrá bajo su responsabilidad, los pagos que se efectúen con cargo a los ingresos propios y deberán realizarse conforme a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados;
- II. Que se ejecuten dentro de los límites de los calendarios del Programa Presupuestario Anual autorizado, y
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobables, los documentos que demuestren la entrega de la suma de dinero y que cumplan con los requisitos fiscales a que hace referencia el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 12. El presupuesto del ingreso propio del ejercicio, deberá de ser devengado a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso.

CAPÍTULO III DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 13. La contabilidad de los ingresos contemplados en el presente reglamento, se regirá con base a lo estipulado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y observará las normas contables regidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental del COZCyT.

ARTÍCULO 14. Los ingresos captados, así como los egresos deberán registrarse en el sistema contable competente, en donde se llevará el control a través de registros contables específicos.

TÍTULO IV DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 15. La Junta Directiva, a propuesta de sus miembros, decidirá sobre las reformas al presente reglamento, conforme con el procedimiento siguiente:

- I. El proyecto de reformas que se elabore será dado a conocer a los miembros de la Junta Directiva cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la sesión ordinaria.
- II. Para que el proyecto sea aprobado se requerirá la mayoría simple de votos; y
- III. Una vez aprobado el proyecto de reformas por parte de la Junta Directiva, será enviado a las instancias revisoras para su debida publicación en los medios electrónicos del Consejo y el periódico oficial órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de duda sobre la interpretación del presente reglamento, la H. Junta Directiva resolverá lo conducente y vigilará su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones de este reglamento derogan todas aquellas de igual o menor jerarquía que contravengan el presente documento.

LINEAMIENTOS DEL ANEXO "A" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE INGRESOS

Válido a partir del 1 de enero del 2022

ANEXO "A"
 TABLA DE COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS OTORGADOS POR EL Consejo
Acceso General al Zigzag

Número	Concepto	Costo (MXN)
1	Infantes de 0 hasta 3 años.	\$0.00
2	Boleto de acceso general niños de 4 hasta 12 años.	\$30.00
3	Boleto de acceso general adulto de 13 a 59 años.	\$40.00
4	Boleto de acceso parcial para niños de 4 hasta 12 años.	\$15.00
5	Boleto de acceso parcial para adultos de 13 a 59 años.	\$20.00
6	Estudiantes con credencial vigente.	\$25.00
7	Adultos de 60 años y más con identificación.	\$10.00
8	Personas con discapacidad, maestros del estado de Zacatecas y miembros de la AMMCCyT, así como convenios especiales	\$0.00
9	Mini curso educativo	\$80.00 niño/niña \$0.00 docente
10	Paquete educativo especial*	\$50.00 por persona

Nota: *El servicio se formalizará a través de la celebración de un contrato, cuando el número de visitantes sea mayor a 500 personas.

Crterios para otorgar descuento a grupos escolares:

Previa solicitud y reservación a través de un oficio, se evaluará si el grupo o escuela en todos sus niveles educativos y grupos vulnerables cumplen con alguno de los siguientes criterios para el otorgamiento del descuento:

- Grupos escolares de comunidades marginadas.
- Grupos escolares de escuelas de escasos recursos de la zona conurbada.
- Grupos vulnerables.
- Grupos solicitantes de eventos o actividades especiales.
- Invitación directa para participar en alguna actividad o evento de la institución.
- Grupos escolares del resto de los municipios del Estado, se hace la consideración debido a los gastos que implica el traslado.
- Grupos visitantes a través de convenios o colaboraciones especiales con otras instituciones.

Dichas solicitudes deberán ser evaluadas previamente y autorizadas por la Directora del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de Zacatecas, Zigzag o el Director del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los descuentos serán otorgados según el grado de necesidad de cada escuela, respetando la siguiente tabla:

Grado de descuento	Precio de acceso
Descuento 1	Niños \$20.00 Adultos \$25.00
Descuento 2	Niños \$15.00 Adultos \$20.00
Descuento 3	Niños \$0.00 Adultos \$0.00

Promociones especiales

A lo largo del año se ofrecerán promociones especiales en fechas específicas o para reactivar la afluencia de visitantes en el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de Zacatecas, Zigzag. Las cuáles serán determinadas por la Dirección del Zigzag.

Boleto de acceso al Zigzag con servicio de transporte

Número	Concepto	Costo (MXN)
1	El servicio de transporte incluye acceso y traslado, el costo se define según la distancia	Al momento de realizar la cotización, según distancia requerida.

Para definir el costo total del acceso a grupos escolares con servicio de transporte, se realizará el cálculo con base en la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{(\text{Km de distancia}) (\text{Cantidad de tramos}) (\text{Precio del diesel})}{\text{Rendimiento por litro km/lt}} \right) + \text{Entradas según autobús}$$

$$\left(\frac{(\text{Km}) (4) (21.00)}{2} \right) + \text{Entradas}$$

Datos a considerar:

Concepto	Descripción
Km de distancia	<i>Distancia a la que se encuentra la escuela</i>
Precio litro diésel	<i>\$21.72 (Precio a diciembre del 2021)</i>
Entradas: Autobús Traveler (40 personas) Entradas: Autobús Escolar (47 personas)	<i>\$800.00 (\$20.00 por persona) \$940.00 (\$20.00 por persona)</i>
Rendimiento por litro	<i>2 km/litro ambos autobuses</i>

Nota: Se establece como límite realizar recorridos de hasta 100 km de distancia a excepción de solicitudes especiales las cuales serán evaluadas previamente.

Cursos, talleres y asesorías

Número	Concepto	Observación
1	Cualquier tipo de curso, taller y capacitación del Centro Zigzag.	La cuota de recuperación se definirá según el servicio a otorgar y al número de personas. El servicio ofrecido para Instituciones se deberá pactar por medio de un contrato de prestación de servicios. El servicio ofrecido al público en general deberá ser publicado con anticipación en las páginas oficiales www.cozcyt.gob.mx y www.zigzag.gob.mx , así como cualquier otro medio de difusión oficial.
2	Cualquier tipo de curso, taller o asesoría ofrecida por el LABSOL.	La cuota de recuperación se definirá según el servicio a otorgar y al número de personas. El servicio ofrecido para Instituciones se deberá pactar por medio de un contrato de prestación de servicios.